



Resolución Ministerial

Lima, 02 de JUNIO del 2017

Vistos, los Expedientes N°s 17-036967-001 y 17-036967-002 conteniendo el Informe N° 00441-2017/DFIS/DIGESA de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, el Informe N° 333-2017-UAP-OA-OGA-MINSA de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la Nota Informativa N° 167-2017-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 349-2017-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los acontecimientos catastróficos ocasionados por el fenómeno climático denominado "Niño Costero", se han producido pérdidas de vidas humanas, así como daños y riesgo en la salud de las personas, destrucción y deterioro de viviendas, establecimientos de salud, entre otros; por lo que ante tal situación, se ha declarado el estado de emergencia en diversas provincias y departamentos del país, tales como Ica, Huancavelica, Tumbes, Piura, Lambayeque, Loreto, Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lima y la Provincia Constitucional del Callao; conforme se enuncia en las siguientes normas: Decreto Supremo N° 005-2017-PCM prorrogado por Decreto Supremo N° 031-2017-PCM; Decreto Supremo N° 007-2017-PCM prorrogado por Decreto Supremo N° 033-2017-PCM; Decreto Supremo N° 008-2017-PCM prorrogado por Decreto Supremo N° 032-2017-PCM; Decreto Supremo N° 011-2017-PCM prorrogado por Decreto Supremo N° 034-2017-PCM; Decreto Supremo N° 012-2017-PCM; Decreto Supremo N° 013-2017-PCM; Decreto Supremo N° 014-2017-PCM; Decreto Supremo N° 025-2017-PCM; Decreto Supremo N° 026-2017-PCM; y, Decreto Supremo N° 028-2017-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2017-SA, se declaró el Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, por Desastre de Gran Magnitud, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, conforme se observa en el artículo 2 de los Decretos Supremos citados en los considerandos precedentes, se dispuso que el Ministerio de Salud, entre otras entidades, ejecute las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento;



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



J. Montalva



S. PESSAH

Que, en dicho marco, se emitió la Resolución Ministerial N° 208-2017/MINSA de fecha 31 de marzo de 2017, en la cual se dispuso que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud y el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, según corresponda, adopten las medidas y acciones de excepción inmediatas para la contratación de los bienes y servicios que sean necesarios para la atención de la salud de las poblaciones afectadas, así como para prevenir situaciones que supongan grave peligro y que pongan en riesgo la salud de las personas, relacionadas con el fenómeno climático denominado “Niño Costero”;

Que, mediante Pedidos de Compras N°s 01773, 01774, 01775, 01776, 01777, 01779, 01780, 01782 y 01794 emitidos con fecha 27 de abril de 2017, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) gestionó la adquisición de los bienes: Protector Auditivo Tipo Tapón (800 Unidades), Respirador de Media Cara de Silicona Tamaño Grande (800 Unidades), Lente de Protección de Policarbonato (800 unidades), Guante de Neopreno (800 pares), Bota de Jebe (800 pares), Pantalón de Drill para Caballero (3200 unidades), Polo de Algodón Manga Larga (3200 unidades), Gorra de Drill Tipo Legionario (800 unidades) y Traje Impermeable para Fumigación (1600 unidades); adjuntando las Especificaciones Técnicas de los citados productos a través del Informe N° 00441-2017/DFIS/DIGESA, con la finalidad de ser utilizados para actividades de fumigación para prevención del Dengue, Zika entre otras enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes Aegypti, en la zona norte del país;

Que, en la Indagación de Mercado N° 015-2017-MINSA de fecha 16 de mayo de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento en el procedimiento “Adquisición de Accesorios de Seguridad para Vigilancia y Control de Vectores y Roedores”, refiere que: *“El Órgano Encargado de las contrataciones para realizar la presente contratación verificó que en el mercado existen empresas dedicadas al rubro tales como fabricantes y/o distribuidores. Por otro lado, se ha considerado la disponibilidad y el stock con el que contaba en ese momento el fabricante, la decisión de compra se centró en el menor costo del bien, condiciones del fabricante, y principalmente en la atención inmediata teniendo en cuenta el principio de eficacia y eficiencia que establece la Ley de Contrataciones del Estado”*. En ese sentido, como resultado de las cotizaciones recibidas y la validación de la Dirección General citada en su calidad de área usuaria, se ha determinado un valor referencial de S/ 342,000.00 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles);



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



J. Montalva

Que, mediante Orden de Compra N° 0000389 de fecha 16 de mayo de 2017, se contrató a la empresa ALASKA INTERNACIONAL S.A., para la adquisición de los siguientes accesorios de seguridad para vigilancia y control de vectores y roedores: Protector Auditivo Tipo Tapón (800 Unidades), Respirador de Media Cara de Silicona Tamaño Grande (800 Unidades), Lente de Protección de Policarbonato (800 unidades), Guante de Neopreno (800 pares), Bota de Jebe (800 pares), Pantalón de Drill para Caballero (3200 unidades), Polo de Algodón Manga Larga (3200 unidades), Gorra de Drill Tipo Legionario (800 unidades) y Traje Impermeable para Fumigación (1600 unidades);

Que, a través del Formato N° 015-2017-OA-OGA-MINSA de fecha 17 de mayo de 2017, la Oficina General de Administración aprueba en vía de regularización el expediente de contratación para la adquisición de los bienes indicados en el considerando precedente;



S. PESSAH

Que, por otro lado, mediante Informe N° 333-2017-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 17 de mayo de 2017, el Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración indica que la adquisición prevista se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de 2017 con el registro N° 50, según Resolución Directoral N° 296-2017-OGA-OA/SA de fecha 16 de mayo de 2017, contando con cobertura



Resolución Ministerial

Lima, 02 de JUNIO del 2017.

presupuestal según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001414 por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios; habiéndose realizado la primera entrega de los bienes en mención el día 5 de mayo de 2017;

Que, de este modo, con la Nota Informativa N° 167-2017-OGA/MINSA la Oficina General de Administración solicita: "(...) se proceda con el trámite de aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa N° 017-2017-MINSA para la adquisición de accesorios de seguridad para vigilancia y control de vectores y roedores, por el monto ascendente a S/ 342,000.00 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 soles);

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(...) En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";



Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 008-2017 dispone que en el caso de las contrataciones que realicen las entidades, en el marco del literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 85 del Reglamento de la

Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, para la atención de acciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados producidos en zonas declaradas en Estado de Emergencia por el fenómeno de El Niño Costero, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.

Que, en dicho contexto, y dada la justificación enunciada por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos que supongan grave peligro, para lo cual la contratación efectuada por la Oficina General de Administración debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 349-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, y de la Viceministra de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Decreto de Urgencia N° 008-2017, Dictan Medidas Complementarias para la Atención de Emergencias Generadas por el Fenómeno del Niño Costero y para la Reactivación y Fortalecimiento Productivo de la Micro y Pequeña Empresa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para la adquisición de accesorios de seguridad para vigilancia y control de vectores y roedores, que incluye: Protector Auditivo Tipo Tapón (800 Unidades), Respirador de Media Cara de Silicona Tamaño Grande (800 Unidades), Lente de Protección de Policarbonato (800 unidades), Guante de Neopreno (800 pares), Bota de Jebe (800 pares), Pantalón de Drill para Caballero (3200 unidades), Polo de Algodón Manga Larga (3200 unidades), Gorra de Drill Tipo Legionario (800 unidades) y Traje Impermeable para Fumigación (1600 unidades); por un monto total de S/ 342,000.00 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 soles).

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información a los órganos de control correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



PELLARÁN C.



MORALES C.



J. Montalva



S. PESSAH